

## CUADRO COMPARATIVO DE RETENCIONES POR IRPF

La reforma fiscal, recientemente aprobada, persigue una rebaja de la tributación final de las personas físicas que ya se pone de manifiesto en las menores retenciones que hemos de soportar a lo largo del año.

Podemos destacar:

- En general, todos los contribuyentes verán cómo el porcentaje que les retiene su empresa en concepto del impuesto sobre la renta se reduce respecto a este año. Esto significa que, con el mismo sueldo bruto, los trabajadores ganarán más dinero.
- El porcentaje de retención aplicable a las retribuciones de los administradores societarios se restablece al 35% que era el vigente con anterioridad a las medidas urgentes que se fueron adoptando al inicio y durante la situación de crisis económica. Ello tendrá lugar a partir del uno de enero de 2016. En el próximo año 2015, el porcentaje aplicable será el 37%. La rebaja es todavía más significativa en el supuesto de las percepciones recibidas por los administradores de aquellas entidades cuya cifra de negocios en el ejercicio precedente esté por debajo de los 100.000 euros, ya que del 42% actual se pasa al 19% en 2016, con un 20% intermedio en 2015.
- En general, el porcentaje del 21% aplicable sobre diferentes tipos de rendimientos se reduce de forma gradual: 20% en 2015 y 19% en 2016. La reducción es mayor en los casos de rentas derivadas del trabajo, ya sean obtenidas de forma autónoma o dependiente, de tal manera que el porcentaje del 21% pasa a ser del 19% en 2015 y del 18% en 2016.
- No sufren alteración los porcentajes reducidos aplicables a determinados profesionales, que se mantienen en el 9%.
- Igualmente se mantienen inalterados los porcentajes aplicables a aquellas actividades económicas que no tienen la consideración de profesionales.

TIPO	MODALIDAD	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
TRABAJO	Relaciones laborales, estatutarias, pensiones y haberes pasivos.	Variable	Variable	Variable
	Administradores y miembros consejos de administración	42%	37%	35%
	Administradores y miembros consejos de administración de entidades cuyo importe neto cifra negocio período impositivo anterior sea < 100.000 €	42%	20%	19%
	Cursos, coloquios, seminarios y similares	21%	19%	18%
	Elaboración obras literarias, artísticas o científicas con cesión	21%	19%	18%

# JAVIER DE BENITO

GABINETE TRIBUTARIO

	del derecho de explotación			
	Contratos o relaciones de duración inferior al año	2% (tipo mínimo)	2% (tipo mínimo)	2% (tipo mínimo)
	Relaciones laborales especiales de carácter dependiente	15% (tipo mínimo)	15% (tipo mínimo)	15% (tipo mínimo)
	Atrasos	15%	15%	15%
<i>ACTIVIDADES PROFESIONALES</i>	General	21%	19%	18%
	Rendimientos íntegros ejercicio anterior < 15.000 € y > 75% (Rdtos íntegros act.económ + Rdtos.integros trabajo)	15% (desde 5/7/14)	15%	15%
	Inicio actividad	9%	9%	9%
	Recaudadores municipales	9%	9%	9%
	Mediadores de seguros	9%	9%	9%
	Delegados comerciales SELAE	9%	9%	9%
<i>RESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS</i>	Actividades agrícolas y ganaderas en general	2%	2%	2%
	Actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura	1%	1%	1%
	Actividades forestales	2%	2%	2%
	Actividades en Estimación Objetiva	1%	1%	1%
	Rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen percibidas directamente por las personas físicas titulares de dichos derechos, cuando dicha cesión tenga lugar en el ámbito de una actividad económica	24%	24%	24%
<i>GANANCIAS PATRIMONIALES</i>	Transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de IIC	21%	20%	19%
	Aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos	21%	20%	19%
	Premios en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.	21%	20%	19%
<i>CAPITAL MOBILIARIO</i>	General	21%	20%	19%
	Cesión del derecho de explotación de derechos de imagen siempre que no sean en el desarrollo de una actividad económica	24%	24%	24%

# JAVIER DE BENITO



GABINETE TRIBUTARIO

---

<i>CAPITAL INMOBILIARIO</i>	Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos	21%	20%	19%
<i>IMPUTACION RENTAS DERIVADAS CESION DERECHOS DE IMAGEN</i>	Rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen no son percibidas directamente por las personas físicas titulares de dichos derechos.	21%	20%	19%

Madrid, 30 de diciembre de 2014